

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1736
(04 de Agosto de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 1864 del 07/07/15, la Sra. Blanca Edith Ordoñez Bravo, identificada con cedula de ciudadanía 27.451.199 de San pablo - Nariño, Proletaria del Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietario y autorizando el señor Henry Hernando Revelo Narvárez identificada con cedula de ciudadanía 12.963.372 de Pasto- Nariño. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de Construcción de vivienda Familiar ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de Libertad y Tradición del Lote.
- Fotocopia del Documento de Identidad de la Propietaria.
- fotografías del árbol en riego.
- Licencia de construcción, recibos y documentación anexa de información de la licencia de construcción.
- Autorización y fotocopia de la cedula del señor Henry Hernando Revelo Narvárez identificada con cedula de ciudadanía 12.963.372 de Pasto- Nariño.

Se emite Auto No. 0084 del 08/07/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n°1899 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 09/07/2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas el del Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, X: 0787440, Y: 0699111(+ 4 metros de precisión); Altura: 1.282 msnm.

Durante el recorrido efectuado por el Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila se evidencio los siguientes riesgos:

- Las guaduas están haciendo contacto con la cerca eléctrica.
- Las guaduas están dañando los suelos de las viviendas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Las hojas de las guaduas taponan los desagües de las aguas lluvias.
- Las ramas están levantando los techos y haciendo contactos con los vidrios de las viviendas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Mediante solicitud con radicado CAM DTS n°1864 del 07/07/15, se verifica el riesgo que ocasionan 1 árbol de Tulipán Africano, al estar en contacto con las cercas eléctricas, y adicional a esto los daños eminentes que le están ocasionando levantamiento de los pisos, el daño al tejado, como a los vidrios en momentos de lluvias fuertes. por lo tanto es urgente eliminar el riesgo; y para este caso en especial como lo contempla en el Decreto 1791 de 1996 en el artículo 57°.-**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. Para lo cual emitirá concepto técnico.**

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la Sra. la Sra. Blanca Edith Ordoñez Bravo, identificada con cedula de ciudadanía 27.451.199 de San pablo - Nariño, Propietaria del Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, en un volumen de punto treinta y siete (0,37) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente el árbol que se encuentra en riesgo.
- Coordinar el aprovechamiento del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.
- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala de un árbol no implica la afectación de otros recursos naturales.
- A llegar a la corporación de 20 árboles de especies nativas.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°496, lo cual se realizó el día 04/08/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a La Señora la Sra. Blanca Edith Ordoñez Bravo, identificada con cedula de ciudadanía 27.451.199 de San pablo - Nariño, Propietaria del Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden a un árbol De tulipán Africano (*Sphatodea campanulata*), para un volumen total de punto treinta y siete (0,37) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de treinta (30) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0496 del 2015, y como medida compensatoria se establece allegar 20 árboles de especie nativa de la Dirección Territorial Sur de la CAM en término no mayor a 30 días calendario que se anexa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor es de mil quinientos noventa (\$1,590,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 41 del Acuerdo 007/2009) y, Setenta y dos Mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Sra. Blanca Edith Ordoñez Bravo, identificada con cedula de ciudadanía 27.451.199 de San pablo - Nariño, Propietaria del Lote # 4-A ubicado en la Calle 5 # 12-55 del barrio Villa Matilde del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, actuando en calidad propietario y autorizando el señor Henry Hernando Revelo Narváz identificada con cedula de ciudadanía 12.963.372 de Pasto- Nariño, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3- 067 / 2015
Proyecto: JPSV